



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

SIGCHOS – COTOPAXI

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde Teléfono (03) 2714-174 Telefax: (03) 2714-242
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es Web: www.municipiodesigchos.gov.ec

CONTRATO PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL 24 DE MAYO, CÓDIGO CDC-001-GADMS-2014, UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI.

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, representado por el Dr. MARIO ANDINO ESCUDERO, en calidad de Alcalde del Municipio de Sigchos, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE O SIMPLEMENTE EL MUNICIPIO; y, por otra, el señor Ingeniero NELSON FABIAN MALDONADO PEÑARANDA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL 24 DE MAYO UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la LICITACIÓN CODIGO CDC-001-GADMS-2014 para la Fiscalización de la construcción del mercado 24 de mayo, ubicado en la ciudad de Sigchos.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 360.73.06.04.00.00, conforme consta en la certificación conferida por el Eco, Julián Rodríguez, director Financiero, mediante documento No. 00186-2014-DF.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 09-septiembre-2014, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el señor Alcalde Mario Andino Escudero, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. Oficio 404-GADMS-2014-A, adjudicó la ejecución de la obra La Fiscalización de la Construcción del Mercado Municipal 24 de mayo, ubicado en la ciudad de Sigchos, provincia de Cotopaxi al oferente Ing. Nelson Fabián Maldonado Peñaranda.

1.6. El GAD Municipal de Sigchos, mediante Oficio No. 0331-GADMS-2014-A, de fecha 29 de agosto del 2014, adjudicó y contrato los trabajos de construcción del Mercado Municipal 24 de mayo, de la ciudad de Sigchos, provincia de Cotopaxi, con la empresa MINEVOL S.A., por considerarla la más favorable a los intereses del GAD Municipal de Sigchos.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



[Handwritten signature and date]
2014
08



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

SIGCHOS – COTOPAXI

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde Teléfono (03) 2714-174 Telefax: (03) 2714-242
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es Web: www.municipiodesigchos.gov.ec

- a) Los pliegos donde con tiene las condiciones Particulares y Condiciones Generales incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Copias de cédulas de identidad y de votación conjuntamente con las condiciones particulares del contrato y declaración juramentada de no tener impedimento para celebrar contrato alguno con el Estado.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO DE FISCALIZACIÓN.-

Asegurar la correcta ejecución de la obra, mediante el control de calidad, cumplimiento de cronograma de obra, control del avance físico y financiero, de " **LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL 24 DE MAYO UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI**" mediante el cabal cumplimiento de lo establecido en los Documentos Precontractuales, Contrato y Estudios Definitivos que contienen los Diseños, especificaciones técnicas y demás normas técnicas aplicables, a fin de lograr obtener el proyecto esperado.

No obstante, antes de iniciar la construcción, la Fiscalización debe revisar de manera prolija los Diseños y toda la información contractual con el fin de detectar oportunamente cualquier error u omisión, así como cualquier imprevisión técnica que luego pueda afectar en forma negativa el desarrollo del proceso constructivo.

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma La Fiscalización de la Construcción del Mercado Municipal 24 de mayo, ubicado en la ciudad de Sigchos, provincia de Cotopaxi. con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de CUARENTA y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (46.592,57) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

SIGCHOS - COTOPAXI

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde Teléfono (03) 2714-174 Telefax: (03) 2714-242
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es Web: www.municipiodesigchos.gov.ec

tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA en calidad de anticipo la cantidad de **TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en el plazo máximo de quince días a contarse desde la fecha de la entrega del anticipo y que corresponde al 30% del contrato, .

5.2. El valor restante de la obra, esto es, EL 70 por ciento (70%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas *mensuales*, proporcionales al monto ejecutado en la obra fiscalizada debidamente aprobada por la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la administración, en el plazo de quince días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de quince días contados desde la aprobación. Si la administración no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

SEXTA.- GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías de cumplimiento de contrato y de buen uso de anticipo

6.2.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

SÉPTIMA.- PLAZO

El plazo de ejecución para la Fiscalización de esta obra es de **270 días (DOSCIENTOS SETENTA)**, y debe ser ejecutada en **TRES TURNOS DIARIOS Y JORNADAS CONTINUAS**, contados a partir de la firma del contrato o a partir de la disposición de inicio del contrato dispuesta por el Administrador del Contrato.

OCTAVA.- MULTAS

Por cada día de retardo en el cumplimiento de las cláusulas contractuales conforme a las disposiciones emitidas por el administrador del contrato ajustado en los términos contractuales cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil del valor total del contrato.

NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En este contrato por acuerdo entre las partes no se establece reajuste de precios.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

En este contrato por acuerdo entre las partes no se establece subcontratación.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

SIGCHOS – COTOPAXI

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde Teléfono (03) 2714-174 Telefax: (03) 2714-242
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es Web: www.municipiodesigchos.gov.ec

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

LA CONTRATANTE designa al Ing. Oswaldo Vásquez Director de Obras Públicas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

SIGCHOS – COTOPAXI

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde Teléfono (03) 2714-174 Telefax: (03) 2714-242
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es Web: www.municipiodesigchos.gov.ec

DÉCIMA TERCERA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.- Por causas justificadas las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 85 y 87 de la LOSEP y el Art. 144 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA DEL CONTRATO.

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el Contratista entregará a la Entidad Contratante el informe provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el Contratista de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

DÉCIMA QUINTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.

La CONTRATANTE efectuará al Contratista, las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuara como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

Es de cuenta del Contratista, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deben ser protocolizados. El Contratista entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En este caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Contratista.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

La Entidad Contratante y el Contratista convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencialmente o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de toda la información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El Contratista y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos academismo, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-

El Contratista es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACION LABORAL

El Contratista asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales y tributarias establecidas en el código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS, la ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante ejercerá el derecho a repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN ÚNICA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

SIGCHOS – COTOPAXI

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde Teléfono (03) 2714-174 Telefax: (03) 2714-242
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es Web: www.municipiodesigchos.gov.ec

19.1.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez realizada el acta de recepción provisional del contrato de construcción fiscalizado se procederá a la suscripción del acta de recepción única y definitiva del contrato en referencia a solicitud del contratista en los términos del Art. 81 de la LOSNCP y su Reglamento Art. 122.

19.2. El Fiscalizador actuará como observador hasta la firma del acta de entrega recepción definitiva del contrato de construcción de la obra a finalizar.

19.3. Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva ni la iniciare una vez expirado el plazo de diez días se considera que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un notario público a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el ART. 81 de la LOSNCP.

19.4. La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda o si no las suscribiera contratos desde el requerimiento formal de la contratante.

19.5. Operada la recepción definitiva presunta a solicitud del contratista o declarada por el contratante producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de ella surtes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción presunta definitiva suscribir el acta de liquidación técnico, económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidos.

19.6. Liquidación final del contrato suscrito entre las partes se realizará en los términos previstos en el Art. 125 del Reglamento de la LOSNCP.

19.7.- Planilla de liquidación: Junto con la solicitud de entrega recepción del contrato el contratista fiscalizador presentará una planilla del estado de cuenta final.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1.-En caso de divergencias entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante, siempre y cuando no se haya solucionado las divergencias mediante la Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

20.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS**

SIGCHOS - COTOPAXI

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde Teléfono (03) 2714-174

Telefax: (03) 2714-242

E-mail: municipiosigchos@yahoo.es

Web: www.municipiodesigchos.gov.ec

21.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Sigchos, cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi.

21.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Calle Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de noviembre teléfonos 2714 444, correo electrónico municipiosigchos@yahoo.ec.

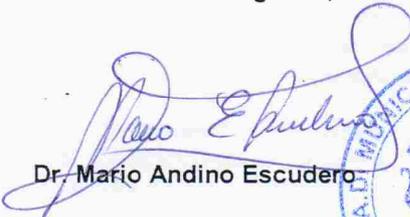
El CONTRATISTA: calle José Luis Tamayo 13-19 y Av. 8 de diciembre, Barrio Nueva Granada, teléfonos 2613681, 0991082079, correo electrónico nefamape@yahoo.es.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

Declaración.- Las partes en forma libre, voluntaria expresan y declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Sigchos, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.


Dr. Mario Andino Escudero

LA CONTRATANTE




Nelson Fabián Maldonado Peñaranda

EL CONTRATISTA

Cta, ahorros Banco del Pacifico No. 1042988926